



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE DE MANERA INMEDIATA UN PROGRAMA INTEGRAL DE REFORZAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO. La seguridad pública y el acceso a servicios urbanos de calidad son condiciones indispensables para que las personas puedan desarrollar su vida cotidiana con tranquilidad y confianza. En la Ciudad de México, el alumbrado público y la presencia policial han demostrado ser factores fundamentales para la prevención del delito y la recuperación de espacios públicos que, de otro modo, pueden convertirse en entornos propicios para la inseguridad y la violencia.

La colonia Providencia, ubicada en la Alcaldía Azcapotzalco, ha sido por años un referente de identidad comunitaria, donde familias enteras han hecho de sus calles un espacio de convivencia y arraigo. Sin embargo, en los últimos tiempos, los habitantes de esta colonia han manifestado su preocupación ante la creciente percepción de inseguridad, derivada no sólo de la incidencia delictiva, sino también del deterioro de la infraestructura urbana, particularmente en lo relativo al alumbrado público. La falta de iluminación adecuada en diversas vialidades incrementa la vulnerabilidad de quienes transitan por ellas y disminuye la efectividad de las estrategias de vigilancia y prevención del delito.

En relación con esto, en atención a las denuncias ciudadanas por falta de iluminación en la alcaldía y derivado de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, la cual señala que casi el 54% de las personas habitantes de la Alcaldía, consideran que el alumbrado público es insuficiente¹.

En tenor a esto, un suceso particularmente grave ocurrió en la colonia Providencia en octubre de 2020: un tiroteo en un establecimiento dejó **seis personas fallecidas y seis heridas**².

La administración de Azcapotzalco anunció que habría cambios en el alumbrado público en diversas colonias como La Raza, Clavería, La Petrolera y Providencia.

¹ Rodríguez Calva, P. (2023, 3 febrero). *Habitantes de Azcapotzalco demandan iluminación en sus calles*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/habitantes-de-azcapotzalco-demandan-iluminacion-en-sus-calles/1568260>

² Redacción adn Noticias. (2020, 4 de octubre). *Seis personas fueron asesinadas en Azcapotzalco*. ADN40. <https://www.adn40.mx/seguridad/nota/notas/2020-10-04-13-12/seis-personas-fueron-asesinadas-en-azcapotzalco>



No obstante, a pesar de las acciones de la alcaldía, las y los vecinos de estas colonias consideran que sigue sin dar abasto a las necesidades reales de luminaria.

PROBLEMÁTICA

En la colonia Providencia, perteneciente a la Alcaldía Azcapotzalco, persisten fallas que afectan la seguridad, la percepción ciudadana de tranquilidad y la calidad de vida de sus habitantes. Aunque algunos delitos han disminuido en la demarcación en su conjunto, estos avances no siempre se sienten con la misma intensidad en Providencia, donde la noche sigue siendo para muchos un espacio de vulnerabilidad, particularmente para mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y grupos en situación de riesgo.

Durante un recorrido por dicha Colonia, recabé testimonios de múltiples vecinas y vecinos que coinciden en señalar un incremento en la percepción de la comisión de hechos delictivos en la demarcación; estas manifestaciones no constituyen episodios aislados ni meras impresiones; pues fueron muy puntuales en señalar que se repiten a lo largo de distintos días y horas, lo cual permite sostener que existe un patrón de vulnerabilidad que afecta de manera particular a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y otros grupos en situación de riesgo.

Un factor que agrava la inseguridad en Providencia es la **iluminación pública deficiente**: calles con luminarias apagadas, bombillas dañadas o instalaciones insuficientes generan zonas oscuras que sirven como puntos de oportunidad para la comisión de delitos. Si bien no siempre se cuenta con datos cuantitativos exclusivos para Providencia sobre luminarias, los reportes vecinales son constantes al señalar que, incluso después de intervenciones oficiales de reemplazo de lámparas, muchas calles siguen con poca luz, especialmente en espacios de paso peatonal, vías secundarias y esquinas alejadas. Esta condición no solo aumenta los riesgos para quienes circulan de noche, sino que también disminuye la sensación de seguridad, lo que afecta la libre movilidad de mujeres, personas mayores,



jóvenes y quienes retornan tarde a casa.

En cuanto a los delitos, Providencia ha sido mencionada dentro de los operativos de seguridad reforzada, lo que sugiere que las autoridades **la consideran de riesgo**. Por ejemplo, el gobierno capitalino incluyó a Providencia entre las **25 colonias prioritarias** para operar un despliegue de seguridad con más de 1,500 agentes³. Sin embargo, a pesar de estas acciones, los vecinos han señalado que los patrullajes no son suficientemente perceptibles, ni constantes, y que la respuesta policial en ciertos horarios (sobre todo nocturnos) resulta insuficiente para prevenir robos a transeúnte, asaltos a vehículos o daños patrimoniales en espacios públicos que no se encuentran iluminados o que están sin vigilancia.

Garantizar la seguridad ciudadana y el acceso a servicios públicos de calidad, como el alumbrado, es obligación del Estado y de las autoridades locales, en cumplimiento a la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce el derecho de toda persona a una ciudad segura y con infraestructura adecuada.

Los incidentes delictivos que han ocurrido en Providencia no son casos aislados. Por el contrario, son episodios que han marcado a la comunidad, recordando que la falta de acciones integrales en materia de seguridad y alumbrado tiene consecuencias directas en la vida de las personas. Esta problemática no solo afecta la movilidad y el desarrollo de actividades económicas y sociales, sino que golpea de lleno en el derecho de las familias a vivir en un **entorno seguro y digno**.

Por lo anterior, es urgente que la Alcaldía Azcapotzalco, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, realicen las acciones necesarias para mejorar y dar mantenimiento al sistema de luminarias de la Colonia Providencia e implemente un plan de seguridad reforzado, que incluya mayor presencia policial,

³ Wong, A. P. (2024, 20 de marzo). *En CDMX, despliegan operativo de seguridad en Azcapotzalco*. Milenio. <https://www.milenio.com/politica/en-cdmx-despliegan-operativo-de-seguridad-en-azcapotzalco>



rondines frecuentes y mecanismos de participación vecinal.

De esta forma, se busca responder a una demanda legítima de las y los vecinos de la Colonia Providencia y garantizarles condiciones mínimas de seguridad y bienestar.

CONSIDERANDOS

Considerando que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud y al medio ambiente sano, lo que implica que el Estado debe garantizar condiciones que permitan a las personas desarrollarse en entornos seguros y dignos.

De igual manera, el artículo 21 de la Constitución Federal establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden público y la paz social, por lo que corresponde a las autoridades locales implementar acciones efectivas para la prevención del delito.

Artículo 21.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las



mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Aunado a esto, el artículo 115 de la propia Constitución establece la responsabilidad de los gobiernos locales para prestar servicios públicos, entre los cuales se encuentra el **alumbrado público**, elemento indispensable para garantizar el libre tránsito, la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia en el espacio urbano.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I ...

I ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) ...

b) **ALUMBRADO PÚBLICO**

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...



h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito

Por consiguiente, el artículo 13 , apartados C (Derecho a la vía pública), D (Derecho al espacio público) y E (Derecho a la movilidad) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que todas las personas tienen derecho a circular y usar los espacios públicos de manera segura y funcional, y que las autoridades deben garantizar la accesibilidad, seguridad y eficiencia del alumbrado y la infraestructura urbana para favorecer la movilidad, la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudad.

ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

A ...

B ...

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público:

a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e



identidad para la población

- b) Mejorar la calidad de vida de las personas*
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

En esta tesisura, el artículo 14, apartados A (Derecho a la seguridad urbana y protección civil) y B (Derecho a la seguridad ciudadana y prevención de la violencia



y del delito) de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza que todas las personas vivan en un entorno seguro, libre de amenazas, violencia o riesgos derivados de fenómenos naturales, fallas de infraestructura o actos delictivos, obligando a las autoridades a implementar políticas públicas de prevención, seguridad y cultura de paz.

ARTÍCULO 14 CIUDAD SEGURA

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE DE MANERA INMEDIATA UN PROGRAMA INTEGRAL DE REFORZAMIENTO DE



**SEGURIDAD PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA
COLONIA LA PROVIDENCIA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA
SEGURIDAD DE SUS HABITANTES.**

Palacio Legislativo de Donceles, a los 9 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar